



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de julio de 2015, en el punto octavo se adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar las asignaciones a los Grupos Políticos de esta Corporación, siendo los importes siguientes:

Grupo Municipal Partido Popular (P.P.), 420,00 euros/mes.

Grupo Municipal Ciudadanos-Corral de Almaguer (C's), 240,00 euros/mes.

Grupo Municipal PSOE, 120,00 euros/mes.

Segundo.- Aprobar la retribución por asistencia, por su concurrencia efectiva a La Junta de Gobierno Local de los siguientes miembros que la forman:

Doña Gema Mancheño Canoera.

Don Francisco José Gutierrez Ordoñez.

Don Victoriano Martínez Camuñas.

Tercero.- Que el importe de dicha retribución por la concurrencia efectiva a Junta de Gobierno Local ascienda a un importe de 350,00.- euros por cada sesión, en concepto de asistencia por su concurrencia efectiva.

Cuarto.- Aprobar la dedicación parcial, por dos delegaciones, con un porcentaje del 55% de la jornada, de los siguientes Concejales:

Don Julián Santiago Sánchez Roldán.

Don Alejandro Almagro Plata.

Quinto.- Que por la dedicación parcial con el porcentaje de 55%, cada concejal perciba una retribución bruta mensual de 820,00.- euros/mes. No percibiendo retribución por asistencia efectiva a órganos colegiados.

Sexto.- Aprobar la dedicación parcial, por tres delegaciones, con un porcentaje del 95% de la jornada, de los siguientes Concejales:

Doña Manuela Lominchar Lominchar.

Séptimo.- Que por la dedicación parcial con el porcentaje de 95%, el concejal perciba una retribución bruta mensual de 1.416,36 euros/mes. No percibiendo retribución por asistencia efectiva a órganos colegiados.

Octavo.- Que todos los Concejales del Ayuntamiento, salvo los Concejales con dedicación parcial, percibirán retribuciones en concepto de asistencia por su concurrencia efectiva a las sesiones del pleno de la Corporación, en cuantía de 266,00 euros por sesión.

Noveno.- Todas las retribuciones estarán sometidas a lo regulado en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y normativa de desarrollo.

Décimo.- Los miembros del equipo de gobierno percibirán indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio en el caso de cometidos por asuntos municipales que realicen fuera del término municipal, siéndoles de aplicación lo previsto en el grupo 1 del anexo II de dicho real decreto 462/2002.

Undécimo.- Todas las retribuciones se devengarán con fecha 1 de julio de 2015 y se liquidarán y harán efectivas a mes vencido, excepto en los meses de posesión y cese en el cargo que origina el devengo, que se liquidará por días.

Duodécimo.- Se dé publicidad al presente acuerdo en función de lo regulado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de bases de régimen local.”

Corral de Almaguer 17 de julio de 2015.-La Alcaldesa, Juliana Fernández-Cueva Lominchar.

N.º I.- 6348